

**POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
DE
PAGOS Y SERVICIOS S.A.**

1. OBJETIVO

La presente política de habitualidad tiene por objetivo definir aquellas operaciones que se consideran ordinarias, en atención al giro social de la compañía, y, consecuentemente, que puedan efectuarse con partes relacionadas, sin la necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la Ley N°18.046, Ley de Sociedades Anónimas. Ello, en conformidad con lo establecido en el referido artículo 147, inciso segundo.

Para efectos de lo anterior, cabe señalar que el giro social de Pagos y Servicios S.A., es la de operador de tarjetas de prepago, crédito y débito, así como también, las actividades complementarias a su giro que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.

Asimismo, la presente política aplica tanto para Pagos y Servicios S.A. como para su filial PST Pago Fácil SpA y cualquier otra que exista en el futuro.

2. DEFINICIÓN OPERACIONES ORDINARIAS

Se considerarán operaciones ordinarias, todas aquellas operaciones propiamente, actos o contratos que Pagos y Servicios S.A. realice, ejecute o celebre dentro de su giro social y que sean necesarios para el normal desarrollo de sus actividades, ya sea con sociedades que formen parte de su mismo grupo empresarial, en los términos del artículo 96 de la Ley N°18.045, o no o bien tengan el carácter de parte relacionada. Ello, independientemente del monto o cuantía de las referidas operaciones y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de las mismas.

A modo de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se considerarán como operaciones ordinarias las siguientes:

- i) La prestación de servicios que tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social.
- ii) La contratación de servicios de asesoría de inversiones.
- iii) La contratación de asesorías en materias financieras, operacionales, tecnológicas, administrativas, contables, legales y tributarias.
- iv) La contratación de servicios para el procesamiento de datos, y/o sistemas informáticos para la contabilidad y elaboración de información financiera, y, en general, para la gestión de la documentación operativa de la Sociedad.

- v) La asesoría en auditoría, recursos humanos y compliance.
- vi) La contratación de servicios para el reclutamiento, selección y capacitación de los colaboradores de la Sociedad.
- vii) La contratación de servicios de marketing y publicidad para el desarrollo y promoción de los servicios y productos de la Sociedad.
- viii) La contratación de servicios de intermediación de valores.
- ix) La contratación de servicios de cobranza y otros similares.
- x) La celebración de contratos de arrendamiento y/o de compraventa de insumos y bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
- xi) La realización de operaciones financieras interempresas, tales como créditos en cuenta corriente, contratos de cuenta corriente mercantil, mutuos y provisión de fondos.
- xii) La contratación de asesorías y servicios, así como la adquisición y venta de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Sociedad.

3. VIGENCIA

La presente política rige a contar de esta fecha.

4. DIFUSIÓN

Se deja constancia que este documento quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social y, además, será incorporado al sitio web de la misma www.bcipagos.cl.

Santiago, 27 de abril de 2023